

OFICIO CIRCULAR NO. PA/005/2018 MEDIANTE LA CUAL SE DAN A CONOCER LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CUBRIR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DE LA PROCURADURÍA AGRARIA, A EFECTO DE QUE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE REPRESENTACIÓN AGRARIA, ESTÉ EN CONDICIONES DE EMITIR OPINIÓN JURÍDICA EN RELACIÓN A LAS CONSULTAS O ASUNTOS QUE LE REQUIERAN.

ING. CRUZ LÓPEZ AGUILAR, Procurador Agrario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 144, fracciones II y VIII, de la Ley Agraria, así como 11, fracciones VI y XIX, del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, y

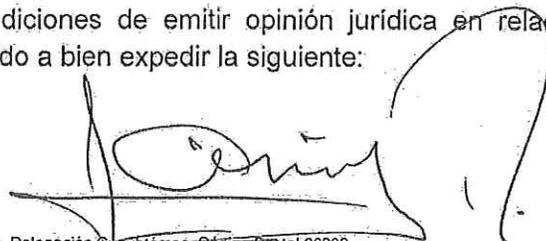
CONSIDERANDO

Que con motivo del ejercicio de las facultades que les han sido conferidas a las unidades administrativas y técnicas de la Procuraduría Agraria por el Reglamento Interior de este organismo descentralizado, les corresponde realizar diversas acciones, las cuales implican la suscripción de documentos y en ocasiones formular consultas jurídicas a la Dirección General Jurídica y de Representación Agraria;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 19, fracción XI, del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, corresponde a la Dirección General Jurídica y de Representación Agraria, entre otras facultades, la de emitir opiniones en relación a las consultas o asuntos que le requieran las unidades administrativas y técnicas de este organismo descentralizado;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 19, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, corresponde a la Dirección General Jurídica y de Representación Agraria, la facultad de formular las bases y revisar los requisitos legales a que deban someterse los convenios y contratos a celebrar por la Procuraduría Agraria, de acuerdo con los requerimientos de las áreas respectivas, así como los instrumentos jurídicos de cualquier índole relativos a los derechos y obligaciones patrimoniales de este organismo descentralizado; y

Que resulta necesario puntualizar los requisitos mínimos que deben cubrir las unidades administrativas y técnicas de la Procuraduría Agraria, a efecto de que la Dirección General Jurídica y de Representación Agraria, esté en condiciones de emitir opinión jurídica en relación a las consultas o asuntos que le requieran, he tenido a bien expedir la siguiente:



CIRCULAR

PRIMERO.- Con relación a las consultas jurídicas, las unidades administrativas y técnicas de la Procuraduría Agraria, deberán remitir su petición a la Dirección General Jurídica y de Representación Agraria, en la cual citarán todos los antecedentes del asunto planteado, aportando el soporte documental completo que lo acredite; precisando además sobre qué quieren que verse la opinión requerida, fundando y motivando cuál es su postura sobre el particular, a efecto de que esté en condiciones de revisarlo y emitir la opinión con las observaciones que considere necesarias.

SEGUNDO.- En cuanto a los contratos, convenios o cualquier otro instrumento jurídico que deban suscribir las unidades administrativas y técnicas de la Procuraduría Agraria, éstas deberán elaborar los proyectos respectivos, mismos que remitirán a la Dirección General Jurídica y de Representación Agraria, conjuntamente con sus anexos, en su caso, fundando y motivando cuál es su posición en relación a la procedencia o improcedencia de su suscripción, a efecto de que esté en condiciones de revisarlos y emitir la opinión con las observaciones que considere necesarias.

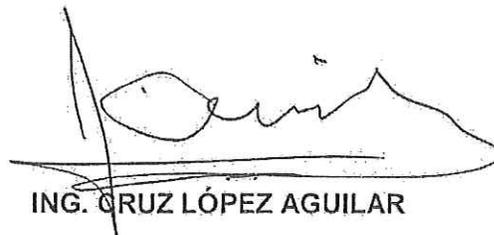
TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga la circular N° PA/009/2007, expedida el 10 de diciembre de 2007.

SEGUNDO.- La presente circular entrará en vigor al día siguiente de su expedición.

Ciudad de México, a los treinta días del mes de enero de dos mil dieciocho.

EL PROCURADOR AGRARIO



ING. CRUZ LÓPEZ AGUILAR